



ALCALDÍA DE
MOCOA

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
NIT. 800102891 - 6

Alcaldía De Mocoa
**DESPACHO DEL
ALCALDE**

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-002 DE 2026

1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS OFICIALES DE MOCOA"

MOCOA - PUTUMAYO
SEPTIEMBRE DE 2026



CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de Selección abreviada por subasta Inversa No. SASI-002 DE 2026, de la referencia, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias ya que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto

2

En cumplimiento de lo anterior el Municipio de Mocoa suministrará la información y documentación requerida por los ciudadanos, haciendo la salvedad de que el costo de las copias será asumido por los interesados y las peticiones se resolverán según los términos consagrados en la ley 1437 de 2011 para el Derecho de Petición

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el documento Anexo para tal fin, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Programa presidencial "lucha contra la corrupción": Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al programa presidencial de lucha contra la corrupción, a través de los teléfonos: línea directa (57-1) 587 0555, la línea de atención gratuita nacional 01 8000 913 040, correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co, buzon1@presidencia.gov.co al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co por correspondencia o personalmente en la Calle 7 No. 6-54 Bogotá D.C., Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 5:30pm, También puede reportar el hecho a las páginas www.contratos.gov.co



ALCALDÍA DE
MOCOA

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
NIT. 800102891 - 6

Alcaldía De Mocoa
**DESPACHO DEL
ALCALDE**

INTRODUCCIÓN

El municipio de Mocoa Putumayo, pone a disposición de los interesados el Pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de servicios cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MOCOA"**. Para la presente contratación, se establece un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$486.295.620,00) M/CTE**, IVA incluido. Los documentos, estudios previos, y el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co>.

El texto definitivo del pliego de condiciones se publicara en la pagina del SECOP II y estará disponible en la Oficina Contratacion Municipal, ubicada en el palacio Municipal, desde la fecha de consulta y retiro del pliego de condiciones hasta el dia del cierre del procedimiento de convocatoria. La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.



CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

1.1. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.2. Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación

El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MOCOA	treinta (30) días efectivos de prestación del servicio de transporte escolar	CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$486.295.620,00) M/CTE	La ejecución del contrato se realizará en el sector urbano y rural del Municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, en las rutas de transporte escolar definidas en el anexo técnico y demás documentos del proceso.

1.3. Especificaciones Técnicas:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante subasta inversa, la Entidad deberá elaborar la correspondiente ficha técnica, la cual hará parte integral de los documentos del proceso.

En consecuencia, el Municipio de Mocoa establece en la Ficha Técnica las condiciones y especificaciones técnicas mínimas requeridas para la prestación del servicio de transporte escolar terrestre y fluvial objeto del presente proceso, incluyendo, según corresponda:

- Clasificación del servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios.
- Identificación adicional requerida.
- Unidad de medida.
- Calidad mínima.
- Patrones mínimos de desempeño.

La Ficha Técnica y el Anexo Técnico determinarán, entre otros aspectos, las rutas y recorridos, instituciones educativas beneficiarias, número de estudiantes, modalidad de transporte requerida, tipología y capacidad de los vehículos y embarcaciones, cantidades, días de prestación, condiciones de operación y seguridad y demás características técnicas mínimas necesarias para la adecuada ejecución del servicio.

Las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad constituyen requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento y no otorgan puntaje. El proponente deberá acreditar el cumplimiento integral de estas condiciones para quedar habilitado y participar en la subasta inversa electrónica.



1.3.1. alcance del objeto a contratar

El objeto contractual comprende la prestación integral del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Mocoa, mediante la operación de las rutas terrestres y fluviales definidas por la Entidad, de acuerdo con las condiciones geográficas y de acceso de cada recorrido.

El contratista deberá garantizar el traslado seguro, continuo, oportuno y eficiente de los estudiantes beneficiarios desde los puntos de origen establecidos por la Entidad hasta las respectivas instituciones o centros educativos y su correspondiente retorno, durante los días de prestación del servicio definidos en los documentos del proceso.

Para la ejecución del componente terrestre, el contratista deberá disponer de los vehículos requeridos según la tipología, capacidad y cantidad establecidas para cada ruta, así como de los conductores y demás personal operativo necesario, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, de seguridad, habilitación, capacidad transportadora, documentación, seguros y demás requisitos previstos en la normativa vigente.

Para la ejecución del componente fluvial, el contratista deberá disponer de las embarcaciones requeridas, con capacidad suficiente para atender la población estudiantil asignada a las respectivas rutas, así como del personal legalmente autorizado para su operación y de los elementos de seguridad y salvamento exigibles. Las embarcaciones deberán contar con la documentación, autorizaciones, condiciones técnicas y de navegabilidad exigidas por la normativa vigente.

La prestación deberá ejecutarse de conformidad con las rutas, recorridos, número de estudiantes, medios de transporte, capacidades, frecuencias, horarios, días de servicio y demás especificaciones establecidas en la ficha técnica, el anexo técnico y los demás documentos que integran el proceso de selección.

El contratista será responsable de garantizar la coordinación operativa de los componentes terrestre y fluvial cuando una ruta o las condiciones de movilidad de los estudiantes requieran la articulación de ambos modos de transporte, asegurando la continuidad del recorrido y evitando interrupciones que puedan afectar el acceso o permanencia de los estudiantes en el servicio educativo.

La ejecución del servicio deberá cumplir permanentemente con la normativa vigente aplicable al transporte escolar, al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y al transporte fluvial de pasajeros, así como con las obligaciones técnicas, operativas, ambientales, de seguridad y de gestión del riesgo establecidas por la Entidad.

El servicio será prestado bajo responsabilidad del contratista, quien deberá disponer durante toda la ejecución contractual de la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera, organizacional y operativa necesaria para el cumplimiento integral del objeto contratado.

1.3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta por treinta (30) días efectivos de prestación del servicio de transporte escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, y de conformidad con el calendario académico oficial y las jornadas efectivamente programadas por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Mocoa.

Para efectos de la ejecución y pago del contrato, únicamente se contabilizarán y reconocerán los días en los cuales el servicio de transporte escolar sea efectivamente prestado. En consecuencia, no se contabilizarán como días de servicio los periodos de receso escolar, vacaciones, días no lectivos, suspensiones de actividades académicas o aquellos en los cuales no se requiera la prestación del servicio.

En ningún caso se reconocerán pagos por servicios no efectivamente prestados, circunstancia que será verificada y certificada por la supervisión del contrato.



1.3.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANAS

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-002 de 2026 se encuentra limitada a Mipymes colombianas.

La Entidad verificó el cumplimiento de los presupuestos establecidos en la normativa vigente para efectuar dicha limitación, teniendo en cuenta el valor del proceso y la recepción oportuna de por lo menos dos (2) solicitudes presentadas por Mipymes colombianas que acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto.

En consecuencia, únicamente podrán presentar oferta las Mipymes colombianas que acrediten dicha condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente la condición de Mipyme colombiana.

La presente convocatoria se encuentra limitada a Mipymes colombianas, sin limitación territorial; por tanto, no se exige que los proponentes tengan domicilio en el Municipio de Mocoa ni en el Departamento del Putumayo.

La acreditación de la condición de Mipyme deberá efectuarse mediante los documentos y en las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los proponentes a concursar en el presente proceso, deberán ser empresas de transporte Público Terrestre Automotor Especial, autorizados por el ministerio de Transporte y deberán cumplir con las condiciones y requerimientos estipulados en el Decreto 0348 del 25 febrero de 2015 y Decreto 431 del 14 de marzo de 2017.

El Proponente debe presentar copia de la resolución de habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedida por el Ministerio del Transporte, la cual se deberá entregar con la propuesta.

Para la prestación del servicio de transporte escolar requerido el proponente deberá disponer del siguiente parque automotor, los cuales bajo su responsabilidad prestaran el servicio de transporte, de conformidad con los lineamientos para la prestación de este servicio especial consignados en el decreto 0348 de 2015, Decreto 1079 de 2015 y 431 de marzo de 2017.

PLAN DE RODAMIENTO

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION PUNTOS DE ACCESO DE CADA RUTA	TIPO DE TRNASPORTE TERRESTRE FLUVIAL	No DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS	VEHÍCULO CANTIDAD / TIPO
IE ETNOEDOCUTIVA BILINGÜE INGA MCOOA SECUNDARIA solo poblacion etnica (indigenas)	Cabildo musururacuna - planadas - diviso - villa nueva - jose homero alto y bajo - betania - san isidro, la loma secundaria	Terrestre	80	2 Buses
FRAY PLACIDO	San Luis de chontayaco - pasando por libano villa rosa - sede los sauces	Terrestre	45	
IE ETNOEDOCUTIVA BILINGÜE INGA MCOOA SECUNDARIA solo poblacion etnica (indigenas)	Bomba la reserva - la union - la carcel - barrio bolivar - la independencia - secundaria	Terrestre	45	1 Bus
FRAY PLACIDO	Resguardo kamentsa - san isidro - villanueva - sede los sauces secundaria	Terrestre	39	



IE ETNOEDUCATIVA BILINGÜE INGA	Pto limón - meson - villa gloria - cruce a la pasera - san pedro - pto limón	Terrestre	27	1 BUS
IER CIUDAD PUERTO LIMON	Pujil - Las palmeras - rio mocoa - escuela Ciudad limon	FLUVIAL	12	1 BOTE
IER CIUDAD PUERTO LIMON	Pto limón - meson - villa gloria - cruce a la pasera - san pedro - pto limón	Terrestre	14	1 BUSETA
IER ALTO AFAN	La frontera- condagua - ticuanayoy- las toldas - alto afan y viceversa (9 a 11)	Terrestre	17	1 BUS
CER CONDAGUA	Vereda las toldas (EDS) - ticuanayoy - la frontera - el paisaje - villa mosquera - IE	Terrestre	11	
IER ALTO AFAN	Vda medio afan - vda alto afan y viceversa	Terrestre	20	1 BUS
CER BILINGÜE CAMENTSA	Inicia en la glorieta del indio - independencia - san agustín - los sauces - las americas - villanueva	Terrestre	54	
IER SIMÓN BOLIVAR	Recorrido 1: Desde el balsamo hasta pepino con estudiantes del balsamo y planadas Recorrido 2: Desde los andes hasta el pepino, con estudiantes de los andes y rumiyaco	Terrestre	165	3 BUS
IER SIMÓN BOLIVAR	Recorrido 1: Desde IER, con estudiantes de la tebaida y la sardina Recorrido 2: Desde la vda alto eslabon hasta el pepino, con estudiantes de alto eslabon y la eme	Terrestre	35	
IE SAN AGUSTIN	San jose del pepino - Betania - San Agustin (9 - 11)	Terrestre	60	1 BUS
FIDEL DE MONTCLAR	Vdas Montclar - pueblo viejo -I.E. Fidel de Montclar	Terrestre	45	1 BUS
IE CIUDAD MOCOA	San antonio - Campucana - IE y viceversa la esmeralda secundaria	Terrestre	35	
CER CONDAGUA	San joaquin - condagua y viceversa	Terrestre	7	1 CAMIONETA
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ABORIGENES DE COLOMBIA.	Cabildo Osococha - cabildo Tandarido, Yana peña - IER Aborígenes de Colombia.	Terrestre	34	2 CAMIONETA
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ABORIGENES DE COLOMBIA.	cabildo San Carlos - San Luis las Vegas y viceversa. 23 estudiantes cruzan el rio caqueta para llegar a la Institucion Educativa Rural Aborígenes de Colombia.	Terrestre	45	2 BUSES

7



IE CIUDAD MOCOA	Guaduales - ciudad mocoa - viceversa la esmeralda segundaria	Terrestre	18	1 BUSETA
IE CIUDAD MOCOA	Villa rosa 1, 2 y 3 - IE y viceversa sede sauces	Terrestre	35	1 BUS

1.4.1. Rutas y población a beneficiar

Los recorridos e instituciones Educativas que se deben cubrir son las siguientes;

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION PUNTOS DE ACCESO DE CADA RUTA	No DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS
IE ETNOEDOCUTIVA BILINGÜE INGA MCOOA SECUNDARIA solo poblacion etnica (indigenas)	Cabildo musururacuna - planadas - diviso - villa nueva - jose homero alto y bajo - betania - san isidro, la loma secundaria	80
FRAY PLACIDO	San Luis de chontayaco - pasando por libano villa rosa - sede los sauces	45
IE ETNOEDOCUTIVA BILINGÜE INGA MCOOA SECUNDARIA solo poblacion etnica (indigenas)	Bomba la reserva - la union - la carcel - barrio bolivar - la independencia - secundaria	45
FRAY PLACIDO	Resguardo kamentsa - san isidro - villanueva - sede los sauces segundaria	39
IE ETNOEDOCUTIVA BILINGÜE INGA	Pto limón - meson - villa gloria - cruce a la pasera - san pedro - pto limón	27
IER CIUDAD PUERTO LIMON	Pujil - Las palmeras - rio mocoa - escuela Ciudad limon	12
IER CIUDAD PUERTO LIMON	Pto limón - meson - villa gloria - cruce a la pasera - san pedro - pto limón	14
IER ALTO AFAN	La fronteriza- condagua - ticuanayoy- las toldas - alto afan y viceversa (9 a 11)	17
CER CONDAGUA	Vereda las toldas (EDS) - ticuanayoy - la fronteriza - el paisaje - villa mosquera - IE	11
IER ALTO AFAN	Vda medio afan - vda alto afan y viceversa	20
CER BILINGÜE CAMENTSA	Inicia en la glorieta del indio - independencia - san agustin - los sauces - las americas - villanueva	54
IER SIMÓN BOLIVAR	Recorrido 1: Desde el balsamo hasta pepino con estudiantess del balsamo y planadas Recorrido 2: Desde los andes hasta el pepino, con estudiantess de los andes y rumiyaco	165
IER SIMÓN BOLIVAR	Recorrido 1: Desde IER, con estudiantess de la tebaida y la sardina Recorrido 2: Desde la vda alto eslabon hasta el pepino, con estudiantess de alto eslabon y la eme	35
IE SAN AGUSTIN	San jose del pepino - Betania - San Agustin (9 - 11)	60
FIDEL DE MONTCLAR	Vdas Montclar - pueblo viejo -I.E. Fidel de Montclar	45
IE CIUDAD MOCOA	San antonio - Campucana - IE y viceversa la esmeralda segundaria	35
CER CONDAGUA	San joaquin - condagua y viceversa	7
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ABORIGENES DE COLOMBIA.	Cabildo Osocochoa - cabildo Tandarido, Yana peña - IER Aborigenes de Colombia.	34
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ABORIGENES DE COLOMBIA.	cabildo San Carlos - San Luis las Vegas y viceversa. 23 estudiantess cruzan el rio caqueta para llegar a la Institucion Educativa Rural Aborigenes de Colombia.	45



IE CIUDAD MOCOA	Guaduales - ciudad mocoa - viceversa la esmeralda segundaria	18
IE CIUDAD MOCOA	Villa rosa 1, 2 y 3 - IE y viceversa sede sauces	35

1.4.2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y DE OPERACIÓN

Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la prestación integral del **servicio de transporte escolar terrestre y fluvial**, según las condiciones particulares de las rutas establecidas por el Municipio de Mocoa, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de las siguientes condiciones técnicas y operativas, además de aquellas previstas en la normatividad vigente aplicable:

1.4.2.1. Condiciones técnicas y operativas del transporte terrestre

1. Los vehículos automotores destinados a la prestación del servicio deberán encontrarse **legalmente habilitados, vinculados y autorizados para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Escolar**, según corresponda, y contar con tarjeta de operación vigente y los demás documentos exigidos por la normatividad aplicable.
2. Los vehículos deberán cumplir con el **tiempo máximo de uso permitido para la prestación del servicio de transporte escolar**, contado a partir de la fecha de su registro inicial, de conformidad con la normatividad vigente que regule la materia.
3. Los vehículos destinados al transporte de estudiantes en situación de discapacidad deberán contar con las condiciones de **accesibilidad, seguridad y adecuación** que resulten aplicables, incluyendo los elementos necesarios para garantizar su ingreso, permanencia y salida segura, así como el espacio requerido para sillas de ruedas, muletas u otros elementos de apoyo, cuando las características de los estudiantes beneficiarios así lo requieran.
4. Los vehículos deberán cumplir permanentemente con las **condiciones técnico-mecánicas, ambientales, de seguridad y con las especificaciones correspondientes a la tipología vehicular**, de conformidad con las disposiciones y homologaciones aplicables.
5. La capacidad del vehículo deberá ser suficiente para atender el número de estudiantes asignados a cada ruta. **En ningún caso se permitirá sobrecupo ni el transporte de estudiantes de pie**; cada estudiante deberá ocupar un puesto individual de acuerdo con la capacidad autorizada del vehículo.
6. Los vehículos deberán encontrarse debidamente **identificados para la prestación del servicio escolar**, incluyendo los distintivos, señales y leyendas exigidos por la normatividad vigente.
7. El contratista deberá disponer de un **sistema efectivo de comunicación bidireccional** entre su coordinación operativa, los conductores de los vehículos, las instituciones educativas y, cuando sea requerido, la supervisión del contrato, con el propósito de atender oportunamente novedades, contingencias o emergencias durante los recorridos.
8. Los vehículos deberán contar con las **puertas, mecanismos de apertura y cierre, salidas de emergencia y demás dispositivos de seguridad** exigidos para la respectiva tipología vehicular y para la prestación del servicio escolar, garantizando condiciones seguras para el ascenso y descenso de los estudiantes.
9. Las salidas de emergencia deberán permanecer debidamente señalizadas, habilitadas y en condiciones de funcionamiento durante la prestación del servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas y reglamentarias aplicables.
10. Los vehículos deberán contar con los **sistemas de iluminación, señalización y dispositivos luminosos o sonoros de seguridad** exigidos para el servicio de transporte escolar, los cuales deberán mantenerse en adecuado estado de funcionamiento.
11. Los asientos y demás elementos interiores deberán cumplir las condiciones de seguridad exigidas para la respectiva tipología vehicular y permitir el traslado seguro de los estudiantes.
12. Los puestos destinados a los pasajeros deberán contar con los **cinturones de seguridad y demás sistemas de retención** exigidos por la normatividad y las especificaciones técnicas aplicables.
13. Las ventanas, puertas y demás elementos del habitáculo deberán reunir las condiciones de seguridad establecidas para el transporte escolar, evitando que su configuración permita actuaciones que puedan poner en riesgo la integridad de los estudiantes.



14. Los vehículos deberán contar permanentemente con los **equipos de carretera, prevención, seguridad, atención de emergencias y primeros auxilios** exigidos por la normatividad aplicable, en buen estado y disponibles durante todos los recorridos.
15. Los vehículos deberán mantenerse en **óptimas condiciones de funcionamiento, aseo, higiene y presentación**, tanto interior como exteriormente. El contratista deberá efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para garantizar la seguridad y continuidad del servicio.
16. Los vehículos deberán mantener vigentes durante toda la ejecución contractual los documentos legalmente exigibles, incluyendo, según corresponda, **SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, tarjeta de operación y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual**.
17. El contratista deberá garantizar la **disponibilidad de los vehículos durante los horarios académicos establecidos para cada ruta**, así como su llegada oportuna a los puntos de recogida y a las instituciones educativas.
18. Cuando un vehículo presente una falla mecánica, avería, accidente o cualquier situación que impida continuar la prestación del servicio en condiciones de seguridad, deberá ser **reemplazado oportunamente por otro vehículo que cumpla las condiciones técnicas, documentales, de capacidad y seguridad exigidas**, evitando la interrupción injustificada del servicio.
19. Los vehículos deberán cumplir estrictamente los **límites de velocidad y demás reglas especiales aplicables al transporte escolar**, así como las normas de tránsito vigentes, debiendo adaptarse la conducción a las condiciones particulares de las vías rurales, clima, visibilidad y estado de la infraestructura.
20. Cada vehículo deberá cumplir la **ruta, recorrido, capacidad, horario y demás condiciones operativas establecidas en el anexo técnico**, sin que puedan efectuarse modificaciones unilaterales que alteren las condiciones aprobadas por la Entidad.

1.4.2.2. Condiciones técnicas y operativas del transporte fluvial

1. Las embarcaciones destinadas al transporte escolar deberán encontrarse **legalmente habilitadas o autorizadas para la prestación del servicio correspondiente**, según resulte aplicable, y cumplir durante toda la ejecución contractual con las condiciones técnicas, operativas y de seguridad establecidas por la autoridad competente.
2. Las embarcaciones deberán contar con los **documentos, permisos, certificados, inspecciones y pólizas legalmente exigibles** para su operación y para la prestación del servicio de transporte fluvial.
3. Cuando resulte exigible de acuerdo con la modalidad y características de la embarcación, deberá contar con **patente de navegación, permiso de tripulación, inspección técnica, planilla de viaje y control de salida, pólizas vigentes y certificado de capacidad o carga máxima**, además de los demás requisitos establecidos por la regulación aplicable.
4. Las embarcaciones deberán encontrarse en **óptimas condiciones mecánicas, estructurales, operativas, de flotabilidad, aseo y seguridad**, y someterse a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias.
5. En ningún caso podrá excederse la **capacidad máxima autorizada de pasajeros** de la embarcación ni transportarse estudiantes en condiciones que comprometan su seguridad.
6. El contratista deberá garantizar la disponibilidad y utilización de los **elementos individuales y colectivos de salvamento y seguridad** exigidos por la normatividad aplicable, en cantidad suficiente y en condiciones adecuadas para los estudiantes, acompañantes y tripulación.
7. Antes de iniciar cada recorrido, el operador deberá verificar las condiciones generales de la embarcación, motor, combustible, equipos de comunicación, elementos de salvamento y demás dispositivos necesarios para efectuar una navegación segura.
8. La embarcación deberá contar con un **medio efectivo de comunicación** que permita reportar oportunamente novedades, emergencias o contingencias durante el recorrido.
9. El personal encargado de la conducción u operación de las embarcaciones deberá contar con las **licencias, permisos, competencias y demás acreditaciones legalmente exigibles** para el tipo de embarcación y actividad desarrollada.
10. No podrá iniciarse o continuarse un recorrido cuando las condiciones **meteorológicas, hidrológicas, de navegabilidad, visibilidad o funcionamiento de la embarcación** puedan representar un riesgo para la vida o integridad de los estudiantes.
11. En caso de falla, avería o cualquier circunstancia que impida la utilización segura de la embarcación, el contratista deberá adoptar inmediatamente las **medidas de contingencia y sustitución necesarias para garantizar la continuidad y seguridad del servicio**.



12. En las rutas que comprendan componentes terrestres y fluviales, el contratista deberá garantizar su **articulación operativa**, coordinando horarios, puntos de encuentro, ascenso, descenso y transbordo, de manera que se asegure la continuidad del traslado y se eviten períodos injustificados de espera o exposición de los estudiantes a condiciones de riesgo.
13. Las operaciones de **embarque y desembarque de los estudiantes** deberán efectuarse en condiciones seguras y bajo la vigilancia del personal responsable, adoptando las medidas necesarias para prevenir caídas, accidentes o cualquier otra situación que comprometa su integridad.
14. El contratista deberá cumplir las demás disposiciones vigentes que regulen el **transporte fluvial de pasajeros y el transporte escolar**, así como aquellas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

1.4.2.3. Permisos y licencias

- 1) El contratista deberá verificar que cada uno de sus conductores cuenta con la respectiva licencia de tránsito
- 2) Cada uno de sus vehículos deben estar amparados con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito- SOAT y certificado de revisión técnico mecánica y de gases vigentes al momento de la entrega de la propuesta y durante la ejecución del contrato
- 3) Contar con la certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo.
- 4) El contratista debe contar con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. Como lo indica el art.25 del decreto 0348 de 2015

1.4.2.4. CONDICIONES DE SEGURIDAD

Con el propósito de garantizar la vida, integridad y seguridad de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del servicio de transporte escolar, el contratista deberá observar, como mínimo, las siguientes condiciones durante toda la ejecución contractual:

1. **Inspección previa.** Antes de iniciar cada recorrido, el conductor u operador deberá efectuar una inspección preventiva del vehículo o embarcación asignada, según corresponda, verificando sus condiciones básicas de funcionamiento, seguridad y operación. Cuando se identifique una condición que pueda comprometer la seguridad de los estudiantes, el medio de transporte no podrá iniciar el recorrido hasta que la situación sea corregida o se disponga su reemplazo.
2. **Documentación de los conductores.** Los conductores de los vehículos terrestres deberán portar licencia de conducción vigente y correspondiente a la categoría exigida para el vehículo asignado, así como mantener disponible la documentación legal y reglamentaria requerida para la prestación del servicio.
3. **Documentación de vehículos.** Los vehículos terrestres deberán mantener vigentes durante toda la ejecución los documentos exigidos por la normatividad aplicable, entre ellos, según corresponda, licencia de tránsito, tarjeta de operación, SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Estas exigencias se encuentran igualmente contempladas en el proceso departamental de transporte escolar 2026.
4. **Condiciones del conductor.** Los conductores deberán encontrarse en condiciones físicas y mentales adecuadas para la conducción y abstenerse de prestar el servicio bajo efectos de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, medicamentos o cualquier otra sustancia o condición que pueda afectar su capacidad para conducir de manera segura.
5. **Capacitación y prevención.** El contratista deberá garantizar que los conductores cuenten con capacitación o formación aplicable a la prestación segura del servicio, especialmente en materia de seguridad vial, conducción preventiva y atención de emergencias, y deberá garantizar el cumplimiento de los períodos de descanso establecidos en la normatividad aplicable, evitando jornadas que puedan generar fatiga y comprometer la seguridad de los pasajeros.
6. **Adulto acompañante.** Durante los recorridos terrestres destinados al transporte escolar deberá garantizarse la presencia del adulto acompañante en los términos establecidos en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, quien apoyará el ascenso y descenso de los estudiantes y velará por su seguridad durante el recorrido.
7. **Capacidad autorizada.** En ningún caso podrá superarse la capacidad autorizada del vehículo o embarcación. En el transporte terrestre no se permitirá el traslado de estudiantes de pie y cada estudiante deberá ocupar un puesto de acuerdo con la capacidad establecida para el vehículo, condición que ya se encuentra prevista en las especificaciones técnicas del presente proceso.



8. **Elementos de seguridad y emergencia.** Los vehículos y embarcaciones deberán contar permanentemente con los equipos, elementos de seguridad, atención de emergencias y primeros auxilios exigidos por la normatividad aplicable, en adecuado estado de funcionamiento y disponibles durante los recorridos.
9. **Mantenimiento.** El contratista deberá efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para conservar los vehículos y embarcaciones en condiciones óptimas de operación y seguridad.
10. **Reemplazo.** Cuando un vehículo o embarcación presente falla mecánica, avería o cualquier condición que impida la prestación segura del servicio, el contratista deberá garantizar su reemplazo por otro medio que cumpla las mismas condiciones técnicas y legales requeridas, evitando la interrupción injustificada de la ruta.
11. **Velocidad y conducción segura.** Los conductores deberán respetar los límites de velocidad y demás disposiciones de tránsito aplicables al transporte escolar, adoptando una conducción preventiva acorde con las condiciones de las vías, clima, visibilidad y características particulares de las zonas rurales del Municipio.
12. **Comunicaciones.** El contratista deberá disponer de mecanismos efectivos de comunicación entre su coordinación operativa, los conductores u operadores, las instituciones educativas y la supervisión del contrato, que permitan reportar y atender oportunamente cualquier novedad o emergencia.
13. **Sustitución del conductor u operador.** El Municipio, a través de la supervisión, podrá solicitar motivadamente la sustitución de cualquier conductor, operador o miembro del personal cuando se evidencie incumplimiento de los requisitos exigidos, comportamientos que comprometan la seguridad de los estudiantes, negligencia en la prestación del servicio o incumplimientos reiterados de las rutas y horarios establecidos.

12

Condiciones adicionales para el transporte fluvial

14. Antes de cada recorrido fluvial deberá verificarse el estado general de la embarcación, motor, equipos de comunicación, elementos de salvamento y demás dispositivos requeridos para una navegación segura.
15. Las embarcaciones deberán contar con la documentación, permisos, certificados, inspecciones, pólizas y demás requisitos exigibles de acuerdo con la normatividad aplicable al servicio de transporte fluvial.
16. Durante los recorridos fluviales deberá garantizarse que **cada estudiante, acompañante y miembro de la tripulación utilice los elementos individuales de salvamento exigidos**, adecuados a las características del usuario y en condiciones aptas para su utilización.
17. El operador de la embarcación deberá contar con las licencias, permisos, competencias o acreditaciones legalmente exigibles para la navegación y para la clase de embarcación utilizada.
18. No podrá iniciarse o continuarse un recorrido fluvial cuando las condiciones **meteorológicas, hidrológicas, de navegabilidad, visibilidad o funcionamiento de la embarcación** representen un riesgo para los estudiantes. En estos eventos deberá priorizarse la seguridad de los pasajeros, informar inmediatamente la novedad y activar las medidas de contingencia correspondientes.
19. En las rutas que requieran la articulación de transporte terrestre y fluvial, el contratista deberá garantizar condiciones seguras en los **puntos de encuentro, ascenso, descenso o transbordo**, procurando que los estudiantes no permanezcan sin acompañamiento ni sean expuestos innecesariamente a zonas de riesgo.
20. El contratista deberá informar inmediatamente al supervisor cualquier **accidente, incidente o situación de riesgo** ocurrida durante la prestación del servicio, activar los protocolos de emergencia correspondientes y presentar el informe respectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.

1.5. Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la propuesta:

Para la elaboración y presentación de la propuesta económica, los proponentes deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Unidad de medida y cantidades requeridas: El proponente deberá formular su oferta económica de acuerdo con las unidades de medida, cantidades, rutas, tipología de vehículos y embarcaciones, días de servicio y demás condiciones establecidas en el formato de propuesta económica, la ficha técnica y los demás documentos del proceso.
2. Sistema de precios unitarios: La propuesta económica deberá presentarse bajo el sistema de precios unitarios establecido por la Entidad. Los precios ofertados deberán comprender la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del servicio, de conformidad con las condiciones técnicas y operativas establecidas para cada ruta.



3. Costos asociados a la prestación del servicio: Para determinar los precios ofertados, el proponente deberá considerar, según corresponda, los costos relacionados con vehículos y embarcaciones, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, conductores, motoristas, patrones, tripulantes y demás personal requerido, prestaciones sociales y obligaciones laborales, seguros, elementos de seguridad y salvamento, documentación y permisos de operación, desplazamientos, administración, imprevistos y demás costos necesarios para garantizar la prestación integral del servicio.
4. Responsabilidad del proponente: Será responsabilidad exclusiva del proponente realizar los análisis, cálculos y estimaciones necesarios para estructurar su oferta económica, teniendo en cuenta las condiciones geográficas, técnicas y operativas de las rutas y todos los costos necesarios para la ejecución del contrato. La omisión de costos previsible no dará lugar a reconocimientos económicos adicionales por parte de la Entidad.
5. Impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas: El proponente deberá considerar en la estructuración de su oferta los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas fiscales o parafiscales que legalmente resulten aplicables con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. Las retenciones que legalmente correspondan serán practicadas por la Entidad al momento del pago.
6. Garantías y seguros: Los costos derivados de la constitución y mantenimiento de las garantías contractuales, así como de las pólizas y seguros exigidos para los vehículos, embarcaciones, pasajeros, personal y operación del servicio, cuando resulten aplicables, estarán a cargo del contratista y deberán ser considerados en la estructuración de su oferta.
7. IVA: El proponente deberá establecer el tratamiento tributario aplicable al servicio ofrecido y discriminar el IVA cuando legalmente haya lugar a su causación, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes. La Entidad no reconocerá valores adicionales derivados de una incorrecta determinación tributaria imputable al proponente.
8. Valor máximo de la oferta: La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad ni los valores máximos definidos para los ítems o unidades de servicio cuando así se establezca en el formato económico. El incumplimiento de estos límites producirá las consecuencias previstas en el pliego de condiciones.
9. Subasta inversa electrónica: El proponente deberá tener en cuenta que la adjudicación se realizará mediante Subasta Inversa Electrónica entre los oferentes habilitados y que cumplan las condiciones técnicas mínimas. Los lances y la aplicación de la reducción económica se efectuarán conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en el formato de propuesta económica.
10. Precios durante la ejecución: Los precios resultantes de la adjudicación comprenderán todos los costos necesarios para la ejecución del contrato y se mantendrán durante el plazo contractual, salvo que se presente una situación que legal y contractualmente dé lugar a su modificación.

1.6. Obligaciones del Contratista:

1.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en los demás documentos del proceso, deberá:

1. **Cumplir integralmente el objeto contractual**, las especificaciones técnicas, el anexo técnico, la propuesta presentada, las rutas establecidas, las instrucciones impartidas por el supervisor y las demás condiciones previstas en los documentos que integran el proceso.
2. Ejecutar el contrato con **autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa**, bajo su propia responsabilidad, disponiendo de los recursos humanos, técnicos, logísticos y materiales necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio.
3. Cumplir durante toda la ejecución contractual con la **normatividad vigente aplicable al transporte escolar terrestre y fluvial**, según corresponda, así como con las disposiciones expedidas por las autoridades competentes.
4. Mantener durante toda la ejecución del contrato las **habilitaciones, autorizaciones, permisos, licencias, pólizas, certificados y demás documentos** exigidos legalmente para la prestación de los servicios objeto del contrato.
5. Acatar las instrucciones, recomendaciones y requerimientos que imparta el **supervisor del contrato**, siempre que guarden relación con el objeto y las obligaciones contractuales.
6. Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier circunstancia, novedad, accidente, contingencia o situación que pueda afectar la adecuada, segura y oportuna prestación del servicio.



7. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la **continuidad del servicio**, incluyendo la disponibilidad de medios de transporte de reemplazo cuando se presenten fallas mecánicas, averías, accidentes, indisponibilidad o cualquier circunstancia atribuible al contratista que impida la operación del medio inicialmente asignado.
8. Responder por la idoneidad, comportamiento y actuaciones del personal utilizado para la ejecución del contrato y garantizar que este cumpla los requisitos legales y contractuales correspondientes.
9. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales respecto del personal destinado a la ejecución del contrato al cual legalmente resulte aplicable, de conformidad con la naturaleza y modalidad de su vinculación y la normativa vigente.
10. Acreditar ante la supervisión del contrato, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales respecto del personal destinado a la ejecución contractual, de acuerdo con la naturaleza de su vinculación y las disposiciones legales aplicables.
11. Indemnizar y asumir la responsabilidad por los daños que, por acción u omisión imputable al contratista, su personal o los medios utilizados para la ejecución del contrato, se ocasionen a los estudiantes, terceros, bienes públicos o privados, sin perjuicio de las coberturas y responsabilidades establecidas en las pólizas correspondientes.
12. Mantener vigentes durante el plazo contractual las **garantías exigidas por la Entidad** y efectuar oportunamente las ampliaciones, modificaciones o actualizaciones que resulten necesarias.
13. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando haya lugar.
14. Suministrar al supervisor toda la información y documentación que este requiera para verificar el cumplimiento del contrato y permitir las actividades de seguimiento, inspección y control sobre los vehículos, embarcaciones, personal, rutas y demás elementos vinculados a la ejecución.
15. Presentar los **informes de ejecución** y sus respectivos soportes en la periodicidad establecida por la Entidad y un informe final que consolide la ejecución física y financiera del contrato, incluyendo las rutas atendidas, días efectivamente prestados, estudiantes beneficiados, novedades presentadas y demás información solicitada por la supervisión.
16. Guardar la debida reserva y adoptar medidas de protección respecto de la información personal de los **niños, niñas y adolescentes beneficiarios**, utilizando los listados e información suministrados por la Entidad exclusivamente para la ejecución del contrato.
17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso y de las disposiciones legales aplicables.

1.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones específicas:

1. **Prestar de manera integral, continua, segura y oportuna el servicio de transporte escolar terrestre y fluvial**, según corresponda a cada ruta, de conformidad con el anexo técnico, las rutas establecidas por el Municipio de Mocoa, el calendario académico y los horarios definidos por las instituciones educativas.
2. Transportar exclusivamente a los **estudiantes focalizados y autorizados** para cada ruta, respetando la capacidad autorizada de los vehículos o embarcaciones y evitando cualquier condición de sobrecupo. En los procesos comparados también se establece expresamente que no debe transportarse personal ajeno ni carga que pueda generar riesgo a los estudiantes.
3. Garantizar que los estudiantes sean recogidos en los puntos y horarios establecidos, trasladados oportunamente a las instituciones educativas y retornados a los puntos definidos al finalizar la jornada escolar.
4. Garantizar la **continuidad de las rutas que articulen componentes terrestres y fluviales**, coordinando los horarios, puntos de encuentro o transbordo y demás condiciones logísticas necesarias para evitar interrupciones, esperas injustificadas o exposición de los estudiantes a situaciones de riesgo.
5. Garantizar que cada vehículo terrestre destinado al servicio se encuentre vinculado o autorizado conforme a la normatividad aplicable y cuente durante toda la ejecución con la documentación exigible vigente, incluyendo, según corresponda, **licencia de tránsito, tarjeta de operación, SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual**. Estas exigencias aparecen igualmente en el proceso departamental de 2026.



6. Garantizar que los vehículos utilizados cumplan permanentemente las **condiciones técnico-mecánicas, de seguridad, capacidad, identificación y tipología vehicular** exigidas para la prestación del servicio público de transporte especial escolar.
7. Garantizar que **ningún estudiante sea transportado de pie** y que cada pasajero disponga de un puesto individual, sin exceder la capacidad autorizada del respectivo vehículo.
8. Mantener los vehículos en óptimas condiciones de **funcionamiento, mantenimiento, aseo, seguridad y presentación**, realizando oportunamente los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
9. Disponer de los medios de transporte de **reemplazo** necesarios para garantizar la continuidad de la prestación. Ante falla mecánica, avería, accidente o cualquier situación que impida continuar un recorrido, el contratista deberá adoptar inmediatamente las medidas necesarias para garantizar el traslado seguro de los estudiantes y evitar la interrupción del servicio. Esta obligación está contemplada expresamente en los procesos departamentales revisados.
10. Garantizar que los vehículos cuenten con los **equipos de prevención y seguridad, atención de emergencias, primeros auxilios y demás elementos reglamentarios** exigidos por la normatividad vigente.
11. Garantizar que cada vehículo destinado al transporte escolar cuente durante todo el recorrido con un **adulto acompañante**, encargado de velar por la seguridad de los estudiantes durante el traslado, así como durante su ascenso y descenso.
12. Garantizar que el adulto acompañante conozca el funcionamiento de los mecanismos de seguridad y emergencia del vehículo y cuente con conocimientos o formación relacionada con **seguridad vial y primeros auxilios**. Cuando se transporten estudiantes en situación de discapacidad que requieran asistencia particular, deberá garantizarse el acompañamiento adecuado a sus necesidades.
13. Garantizar que los conductores cuenten con **licencia de conducción vigente y correspondiente a la categoría requerida**, experiencia e idoneidad para el servicio y que se encuentren en condiciones físicas y mentales adecuadas para conducir.
14. Abstenerse de permitir que los conductores presten el servicio bajo efectos de **alcohol, sustancias psicoactivas o cualquier sustancia o condición que disminuya sus capacidades para la conducción segura**.
15. Mantener durante la ejecución un **sistema efectivo de comunicación** entre el contratista, los conductores, las instituciones educativas y la supervisión del contrato que permita atender oportunamente novedades o contingencias durante las rutas.
16. Cumplir estrictamente las rutas autorizadas y abstenerse de efectuar modificaciones, sustituciones, cambios de recorrido, vehículos o condiciones de prestación sin conocimiento y autorización de la supervisión, salvo situaciones de emergencia que comprometan la seguridad de los estudiantes, las cuales deberán ser informadas inmediatamente.
17. Llevar los **registros y controles de prestación efectiva del servicio** que determine la Entidad, incluyendo como mínimo ruta, institución educativa, fecha, vehículo o embarcación utilizada, conductor, acompañante, novedades y certificación de prestación cuando corresponda.
18. Atender oportunamente las observaciones, quejas o novedades relacionadas con la prestación del servicio que sean comunicadas por la supervisión, instituciones educativas, estudiantes o padres de familia a través de los canales establecidos por la Entidad.

Para el componente fluvial

19. Garantizar que las embarcaciones utilizadas para la prestación del servicio de transporte escolar fluvial se encuentren **habilitadas, autorizadas y en condiciones técnicas y de seguridad adecuadas**, y cuenten con los permisos, certificados, pólizas y demás documentos exigidos por la autoridad competente.
20. Garantizar, cuando resulte legalmente exigible según la embarcación y modalidad utilizada, la vigencia de la **patente de navegación, permiso de tripulación, inspección técnica, planilla de viaje y control de salida, pólizas y certificado de capacidad o carga máxima**, así como los demás requisitos aplicables al transporte fluvial. Los estudios departamentales de Putumayo incorporan expresamente estos controles para el transporte escolar fluvial.
21. Garantizar que las embarcaciones **no excedan su capacidad autorizada** y que todos los estudiantes, acompañantes y tripulantes cuenten durante el recorrido con los elementos individuales de seguridad y salvamento exigidos por la normatividad aplicable.
22. Garantizar que el personal encargado de conducir u operar las embarcaciones cuente con las **licencias, permisos, competencias o acreditaciones** exigidas para la navegación y para el tipo de embarcación utilizada.



23. Verificar antes de cada recorrido las condiciones de seguridad de la embarcación y abstenerse de iniciar o continuar la navegación cuando las **condiciones meteorológicas, hidrológicas, mecánicas o de navegabilidad** representen un riesgo para los estudiantes, informando inmediatamente la novedad al supervisor y adoptando las medidas de contingencia correspondientes.
24. Garantizar la coordinación entre el **tramo fluvial y el tramo terrestre** cuando ambos hagan parte de una misma ruta escolar, de manera que exista continuidad en el traslado y se minimicen los tiempos de espera y los riesgos durante los puntos de encuentro o transbordo.

16

Seguridad, contingencias y accidentes

25. Contar y aplicar durante la ejecución del contrato con los **protocolos y medidas de contingencia y atención de emergencias** necesarios para responder frente a accidentes, fallas mecánicas, condiciones climáticas adversas, afectaciones de las vías, variaciones de las condiciones de navegabilidad u otras circunstancias que puedan comprometer la prestación o seguridad de los estudiantes.
26. Informar **inmediatamente** a la Entidad y al supervisor sobre cualquier accidente o incidente que comprometa la integridad de los estudiantes o afecte la ejecución de una ruta y presentar el correspondiente informe detallado dentro de las **veinticuatro (24) horas siguientes**, sin perjuicio de las comunicaciones inmediatas que deban efectuarse a las autoridades y organismos de emergencia competentes. El proceso departamental de 2026 utiliza igualmente un plazo de 24 horas para el informe de accidentes.
27. Activar inmediatamente, cuando ocurra un accidente o emergencia, los protocolos de atención correspondientes y realizar las actuaciones necesarias para proteger la **vida, integridad y seguridad de los niños, niñas y adolescentes**, sin supeditar la atención inmediata a trámites administrativos o autorizaciones posteriores.
28. Mantener permanentemente actualizada y disponible para la supervisión la relación de **vehículos, embarcaciones, conductores, tripulantes y adultos acompañantes asignados a cada ruta**, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

1.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El Municipio de Mocoa, en desarrollo del contrato, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte integral del mismo.
2. Suministrar al contratista la información y documentación que resulte necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Brindar la colaboración y coordinación institucional necesaria para la adecuada prestación del servicio de transporte escolar.
4. Ejercer la supervisión del contrato y realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda, de conformidad con la normativa vigente.
5. Verificar, a través de la supervisión, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, las rutas, los días efectivamente prestados y las demás condiciones establecidas para la ejecución del servicio.
6. Tramitar y efectuar los pagos al contratista en la forma y condiciones establecidas en el contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago y certificación del supervisor.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones que legalmente correspondan, como requisito para los pagos cuando resulte aplicable.
8. Exigir al contratista la constitución, ampliación, prórroga, modificación o actualización de las garantías contractuales cuando corresponda y verificar que estas se mantengan vigentes durante los términos exigidos.
9. Informar oportunamente al contratista las situaciones relacionadas con las rutas, instituciones educativas, población beneficiaria o condiciones de prestación que, dentro del marco contractual, resulten necesarias para la adecuada ejecución del servicio.
10. Adelantar las actuaciones administrativas y contractuales que correspondan cuando se evidencien incumplimientos, deficiencias o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que integran el proceso de selección y de la normativa vigente aplicable.



1.7. Comunicaciones y observaciones al proceso

La correspondencia será recepcionada en medio electrónico por medio de mensajes u observaciones dentro del proceso objeto de convocatoria, en el Sistema Electrónico de contratación Pública - SECOP II.

- A. Contener el número del Proceso de Contratación
- B. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso
- C. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@mocoa-putumayo.gov.co.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición

1.8. Clasificación UNSPSC.

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

No	Clasificación UNSPSC	Clase
1	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

1.9. Recursos que amparan la contratación

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	2026002128	F/Expedición	03-09-2026	Vigencia	31-12-2026
Código	Nombre cuenta			Recurso	Valor
2	GASTOS				
2.3	INVERSIÓN				
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			1.2.4.1.03 - SGP-EDUCACION-	
2.3.2.02	ADQUISICIÓN DIFERENTES DE ACTIVOS			CALIDAD POR	
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS			MATRICULA	
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución, alojamiento, servicios y suministros de comida...			OFICIAL	\$486.295.620
				TOTAL	\$486.295.620

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad

1.10. Forma de pago

El Municipio de Mocoa pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con el servicio de transporte escolar efectivamente prestado y recibido a satisfacción por la supervisión, de la siguiente manera:



1. **PAGOS PARCIALES:** El Municipio pagará hasta el noventa por ciento (90 %) del valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con las rutas y días de servicio efectivamente ejecutados, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda.

El valor de cada pago parcial se determinará teniendo en cuenta las rutas efectivamente atendidas, los días de prestación del servicio y los valores unitarios resultantes de la oferta económica del contratista.

18

Para el trámite de cada pago parcial, el contratista deberá presentar como mínimo:

- a) Factura electrónica o documento equivalente, cuando haya lugar.
- b) Informe de ejecución correspondiente al período objeto de cobro, en el cual se identifiquen las rutas atendidas, los días efectivamente prestados, los medios de transporte utilizados y las novedades presentadas durante la ejecución.
- c) Planillas, registros, certificaciones o demás soportes establecidos por la Entidad que permitan verificar la efectiva prestación del servicio en cada una de las rutas objeto de cobro.
- d) Certificación de prestación del servicio expedida por el rector o responsable de la respectiva institución educativa, cuando corresponda.
- e) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- f) Informe de supervisión correspondiente al período objeto de pago.
- g) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
- h) Los demás documentos requeridos por la Entidad para el correspondiente trámite financiero y presupuestal.

2. **PAGO FINAL:** El diez por ciento (10 %) restante del valor efectivamente ejecutado del contrato será pagado una vez finalizada la prestación del servicio y acreditado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

Para efectuar el pago final, el contratista deberá presentar:

- a) Factura electrónica o documento equivalente correspondiente al saldo final, cuando haya lugar.
- b) Informe final de ejecución, en el cual se consoliden las rutas y días efectivamente atendidos durante la totalidad del período contractual.
- c) Los soportes que permitan verificar la prestación efectiva del servicio.
- d) Certificación de cumplimiento del cien por ciento (100 %) del objeto y de las obligaciones contractuales, expedida por el supervisor.
- e) Informe final de supervisión.
- f) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
- g) Acta de recibo final a satisfacción.
- h) Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes, cuando corresponda.

El pago final se efectuará una vez se encuentren cumplidos los requisitos anteriormente señalados y surtidos los trámites administrativos, presupuestales y financieros correspondientes.

Parágrafo 1. No se reconocerán pagos por rutas, recorridos o días en los cuales el servicio no haya sido efectivamente prestado. En consecuencia, el valor final del contrato corresponderá al valor de los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, sin que exista obligación para el Municipio de agotar la totalidad del valor contractual cuando no se haya ejecutado la totalidad de las rutas o días previstos.

Parágrafo 2. Cuando se presenten novedades derivadas del calendario escolar, suspensión de actividades académicas, condiciones climáticas o de navegabilidad, afectaciones de las vías, situaciones de orden público, fuerza mayor, caso fortuito u otras circunstancias que impidan o modifiquen la prestación del servicio, estas deberán ser informadas oportunamente al supervisor y quedar debidamente documentadas para determinar los servicios efectivamente ejecutados y el valor a reconocer.



Parágrafo 3. Para efectos de los pagos, el contratista deberá mantener actualizada la documentación exigida en SECOP II y atender los requerimientos efectuados por la supervisión y por las dependencias financieras del Municipio.

Nota 1. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), al cumplimiento de los procedimientos internos del Municipio y a las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos legalmente aplicables.

Nota 2. El Municipio de Mocoa no será responsable por las demoras en el trámite de pago que sean imputables al contratista por la presentación incompleta, incorrecta o extemporánea de la documentación requerida.

Nota 3. La presentación y pago de las facturas no constituye aceptación definitiva de servicios que posteriormente se determine que no fueron efectivamente prestados o que incumplieron las condiciones contractuales, sin perjuicio de las facultades de supervisión, control y las acciones contractuales a que haya lugar.

1.11. Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad

1.10. cronograma del proceso

El cronograma del proceso podrá ser consultado en la plataforma de secop II

1.11. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.



Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-

1.12. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.13. Información Inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.14. Información reservada

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente

1.15. Moneda

A. Moneda extranjera

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 - Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.



- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir a la siguiente página web: <https://www.oanda.com/currency-converter/es/> Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los estados financieros.
- IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, se recomienda al proponente utilizar la página web <https://www.oanda.com/currency-converter/es/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

1.16. conflicto de interés de origen constitucional o legal

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

1.17. Causales de rechazo

Son causales de rechazo las siguientes:



- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
[Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos
- F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP).
- H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.13 del Documento Base
- I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
- J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- K. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
- M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada
- N. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formato 2 – Oferta económica.
- O. No ofrecer el valor de un precio unitario.
- P. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- Q. Presentar la oferta extemporáneamente.
- R. No presentar oferta económica.
- S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido
- T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- U. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad
- V. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones y condiciones técnicas mínimas establecidas en la Ficha Técnica y demás documentos técnicos del proceso, una vez agotada la oportunidad de subsanación cuando legalmente resulte procedente.
- W. Cuando el proponente no acredite, en los términos establecidos en los documentos del proceso, las habilitaciones, permisos o autorizaciones legalmente exigibles para la ejecución de los componentes terrestre y/o fluvial que tenga a su cargo, una vez agotada la oportunidad de subsanación cuando resulte procedente.
- X. Cuando el proponente pretenda acreditar durante el término de subsanación circunstancias, condiciones, habilitaciones, experiencia, capacidad o requisitos que no existían al momento del cierre del proceso.
- Y. Cuando, efectuadas las verificaciones correspondientes, se determine que la información o documentación aportada por el proponente contiene inconsistencias que impidan acreditar el cumplimiento del requisito correspondiente y estas no sean aclaradas o subsanadas dentro de la oportunidad legal otorgada por la Entidad.
- Z. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad
- AA. Las demás previstas en la ley.

1.18. **Causales para declaratoria desierta del proceso de selección**



Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

1.19. Normas de interpretación del pliego de condiciones

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.
- F. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.
- G. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris.
- J. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.20. Retiro de propuestas

Si la oferta fue presentada a través de SECOP II, el Proponente deberá seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas

1.21. confidencialidad de la información relacionada con datos sensibles



Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (...) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (...)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.22. Modalidad de selección y su justificación

De conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, constituye causal de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales.

Para estos efectos, se entienden como bienes y servicios de características técnicas uniformes aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Analizada la naturaleza de la necesidad, el Municipio determina que el **servicio de transporte escolar objeto del presente proceso puede ser definido mediante especificaciones técnicas, unidades de medida, condiciones de operación y patrones mínimos de desempeño y calidad objetivamente verificables**, sin que resulte necesario efectuar una comparación entre condiciones técnicas adicionales ofrecidas por los proponentes para determinar la oferta más favorable.

En efecto, las condiciones esenciales de la prestación pueden establecerse previamente por la Entidad mediante la correspondiente **Ficha Técnica**, determinando, entre otros aspectos, las rutas, puntos de origen y destino, kilometraje, número de



estudiantes beneficiarios, tipología y capacidad mínima de los vehículos, número de vehículos requeridos, días de prestación, condiciones mínimas de seguridad y demás requisitos técnicos y regulatorios aplicables.

La estructuración del servicio mediante variables técnicas objetivamente determinables permite que los potenciales oferentes habilitados concurren bajo unas mismas condiciones mínimas de calidad y desempeño, de manera que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales exigidos, la comparación económica pueda realizarse bajo condiciones homogéneas.

25

En consecuencia, y una vez determinada y debidamente sustentada la imposibilidad de satisfacer integralmente la necesidad mediante el Acuerdo Marco de Precios vigente aplicable al sector, el Municipio adelantará el proceso mediante **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables del Decreto 1082 de 2015.

La utilización de este procedimiento responde a la **naturaleza y características del servicio requerido y no al valor estimado de la contratación**, toda vez que la procedencia de la subasta inversa se encuentra asociada a la adquisición de bienes y servicios susceptibles de estandarización mediante especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.



CAPITULO II
ELABORACION Y PRESENTACION DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables, la selección del contratista se realizará con fundamento en el principio de selección objetiva, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad para la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta mediante Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante Subasta Inversa Electrónica, las condiciones jurídicas, de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y capacidad técnica exigidas por la Entidad tendrán carácter habilitante y, por tanto, no otorgarán puntaje. Su verificación dará lugar al resultado CUMPLE o NO CUMPLE.

De igual manera, el proponente deberá acreditar el cumplimiento integral de las especificaciones y condiciones técnicas mínimas establecidas en la Ficha Técnica y demás documentos del proceso, sin que el ofrecimiento de condiciones técnicas adicionales o superiores genere puntaje, ventaja o factor de comparación entre las ofertas.

La verificación de las condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional se realizará con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando el proponente se encuentre obligado a estar inscrito en dicho registro, y de conformidad con las reglas establecidas en el presente documento y la normativa vigente.

Una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas mínimas exigidas, los proponentes habilitados podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, en la cual la oferta más favorable para la Entidad se determinará de acuerdo con el menor precio resultante de la puja, conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso.

En consecuencia, para que una oferta pueda continuar dentro del proceso de selección, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia y técnicos exigidos por la Entidad.

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

El Proponente debe presentar el formato Carta de presentación de oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones contraídas con la administración municipal.

APODERADO.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de



autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.1.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. Los sobres deberán entregarse a través del SECOP II, y el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

✓ **SOBRE No. 01**

Contiene en original la información de los requisitos habilitantes y los documentos para acreditarlos, tales como capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organización. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

- A. El Proponente debe presentar el **SOBRE 1** debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "SUBASTA INVERSA" y no podrá ser entregado en físico.
- B. El **SOBRE 1** debe contener el **ANEXO 1 (FICHA TECNICA)** y todos los FORMATOS en adelante; así como la información solicitada en los presentes pliegos.

✓ **SOBRE No. 2**

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

- A. Para los Procesos en SECOP II, el **SOBRE 2** debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "SUBASTA INVERSA" y no podrá ser entregado en físico.
- B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el **FORMATO 2 – OFERTA ECONÓMICA**.
- C. La propuesta debe presentarse firmada.

Para los Procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario definido por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y estar escaneados correctamente.

2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "CUMPLE". En caso contrario, se evaluará como "NO CUMPLE".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones



Condiciones generales

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el **Formato 5 - Experiencia** y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el **Formato 8 – capacidad financiera y organizacional** para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

2.1.3. Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. Ser mayor de 18 años y ser representante legal del oferente.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato: Se deberá certificar que posee facultades para celebrar y ejecutar el contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

2.1.4. Documento de identidad

Las personas naturales nacionales proponentes, individualmente o como miembros de los consorcios o uniones temporales, y los representantes legales de las personas jurídicas, cuando participen individualmente o como miembros de los consorcios o uniones



temporales y los representantes legales de estas últimas asociaciones, deberán presentar copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente. Además, el poder debidamente otorgado al apoderado del proponente de origen extranjero, dependiendo la forma de participación, se dará aplicación en lo que resulte compatible, a lo dispuesto en el inciso anterior.

2.1.5. certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil, según aplique

PERSONA JURÍDICA. Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS** calendario a la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y **UN (1) AÑO MÁS**.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- ✓ Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.



Para personas naturales. Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal), deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con **UN (1) AÑO DE ANTELACIÓN** y que la determinación de su actividad le permita la ejecución del presente objeto. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO ESTATUTARIO. Cuando haya lugar a ello, se deberá presentar este documento, en donde se autorice la presentación de la propuesta, con fecha anterior a la fecha a dicha presentación.

Asimismo, el acta debe expresar que se autoriza al representante legal para que suscriba el respectivo contrato. Por lo anterior, las limitaciones a las facultades del representante legal, deben estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.



C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

2.1.6. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 7 – Conformación de Proponente Plural. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 7 – Conformación de Proponente Plural, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.



- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

32

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

2.1.7. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

✓ **Personas jurídicas**

El Proponente persona jurídica debe presentar el **FORMATO 6 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO 6 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

✓ **Personas Naturales**

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración juramentada donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, administradora de riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual, en todo caso, deberá indicar que se encuentra a paz y salvo dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

✓ **Proponentes plurales**



Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales

✓ **Seguridad social para la suscripción del contrato**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento

✓ **Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato**

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

2.1.8. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP)

El proponente personal natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, conforme con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponente – RUP, expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuesta, en el que se encuentre inscrito en cualquiera de las clasificaciones de los bienes y servicios UNSPSC.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, para verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificador exigida en el RUP.

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro. La información contenida en el Registro debe estar en vigente y en firme de conformidad a la circular No. 013 de Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes, deberán acreditar que su renovación se ha solicitado dentro del plazo fijado en la ley. El certificado debe estar vigente y en firme de conformidad a la circular No. 013 de Colombia Compra Eficiente.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad, de conformidad con lo que se señale en forma clara y expresa en el documento de conformación de la persona conjunta.

Requisitos habilitantes contenidos en el RUP: El Municipio de Mocoa verificara la CAPACIDAD JURÍDICA, entendida como la posibilidad de adelantar las actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social componente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Para personas jurídicas se verificará con el RUP o con el Certificado de Existencia y Representación Legal Para personas naturales se determinará de acuerdo al Código Civil.

La capacidad jurídica del proponente se verificará, a través de los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.
- Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.
- Certificado expedido por la Cámara de Comercio.



- Registro Único de Proponentes.
- Garantía de Seriedad de la oferta.
- Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

2.1.9. Registro único tributario.

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta y el del representante legal. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

2.1.10. Libreta militar.

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

2.1.11. Antecedentes

El proponente deberá anexar los siguientes documentos correspondientes a antecedentes correspondientes a antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, e igualmente declaración juramentada de no estar incurso en procesos judiciales por deuda de alimentos:

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES: De conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el oferente deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Se deberá allegar el certificado que expide la Procuraduría General de la Nación, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

ANTECEDENTES JUDICIALES: Se deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente (persona natural y/o representante legal).

ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS- CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA: De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): De conformidad con la Ley 2097 de 2021, el oferente deberá presentar certificado en el que conté que no se encuentra inscrito en el (REDAM); si al momento de presentar la propuesta aún no se ha habilitado el (REDAM), el oferente deberá presentar manifestación bajo la gravedad de juramento, en la que indique que no se encuentra en mora por concepto de cuotas alimentarias

NOTA: En el caso de presentarse estructuras plurales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar los documentos solicitados en este numeral.

CONSULTA DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018:

Los proponentes naturales, los representantes legales de personas jurídicas y cada integrante de los consorcios o uniones temporales, deberán anexar a su propuesta el certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años consultados en www.policia.gov.co de cada uno de ellos.



2.1.12. Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción contenido en el FORMATO 4- "CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN", a través del cual manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.1.13. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales

El proponente presentará declaración expresa en FORMATO 13- CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012). Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

2.1.14. Multas y sanciones por incumplimiento

El FORMATO 15- "DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES" debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho. Lo anterior para verificar lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual considera las multas como FACTOR HABILITANTE.

La información sobre multas o sanciones también será obtenida del Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

2.1.15. Garantía de la seriedad de la oferta

Los proponentes deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad, con ocasión de la presentación de su oferta. Para el efecto deberá garantizar la seriedad del ofrecimiento mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo o garantías señaladas en el art 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

- **Cubrimientos**

La garantía deberá cubrir la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser MIPYME para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

- **Valor asegurado y vigencia**

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado y señalado en este pliego de condiciones, Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99



Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Para efectos de su expedición, se deberá tener en cuenta una vigencia de tres (3) meses contados a partir del cierre del plazo de la convocatoria, sin perjuicio del deber del oferente de prorrogarla en caso de que dicho período resulte inferior al de aprobación de las garantías que amparan los riesgos propios de la etapa contractual.

- **Tomador/Afianzado**

Para efecto de la constitución de la garantía, se deberá tener en cuenta los siguientes datos de identificación.

- A. Asegurado / Beneficiario: Municipio de Mocoa.
- B. NIT. Asegurado / Beneficiario: Nit. 800102891-6
- C. Tomador / Afianzado:

Si el Proponente es una persona jurídica la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082 de 2015), relacionándose claramente cada uno de sus integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si el proponente es una persona natural, deberá tomarse a su nombre.

- **La suficiencia de la garantía**

La suficiencia de la garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las ofertas. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración, siempre y cuando no determine falta de capacidad jurídica para ofertar. En todo caso, la fecha de expedición de la póliza será igual o anterior a la fecha señalada para el cierre del presente proceso de selección.

La garantía de seriedad de la oferta de los oferentes que no resulten favorecidos, será restituida dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación del contrato, previa solicitud escrita.

La Alcaldía de Mocoa hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME – GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y tendiendo los resultados del análisis del sector, la Entidad establece como criterio diferencial para las Mipyme domiciliadas en Colombia una condición menos gravosa respecto del valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para los proponentes que no acrediten la condición de Mipyme, la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse por el porcentaje establecido con carácter general en el presente pliego de condiciones.

Para los proponentes que acrediten la condición de Mipyme, el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta corresponderá al 5 % del presupuesto oficial del proceso.

La aplicación de este criterio diferencial no modifica los demás requisitos de la garantía, incluidos su vigencia, amparos, tomador, asegurado, beneficiario y demás condiciones establecidas en el presente pliego.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial será aplicable cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal.

2.1.16. SISTEMA DE GESTIÓN CALIFICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST



El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que resulten aplicables.

Para acreditar este requisito, deberá aportar la autoevaluación vigente de los Estándares Mínimos del SG-SST correspondiente al periodo legalmente exigible.

Cuando, de acuerdo con el resultado obtenido en la autoevaluación, resulte exigible la formulación y ejecución de un plan de mejoramiento, el proponente deberá aportar adicionalmente dicho plan y los soportes que permitan verificar el cumplimiento de las acciones que legalmente correspondan.

No se exigirá una calificación igual o superior al noventa por ciento (90 %) como única condición de habilitación, siempre que el proponente acredite el cumplimiento de las acciones que legalmente correspondan de acuerdo con el resultado obtenido. En caso de proponentes plurales, este requisito deberá ser acreditado individualmente por cada uno de sus integrantes.

2.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

✓ CAPACIDAD FINANCIERA

Esta se verificará con base en la información financiera, la cual será verificada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), siempre y cuando este documento haya sido expedido en cumplimiento del art. 2.2.1.1.1.5.2., Decreto 1082 de mayo de 2015 y que la información contenida en el mismo haya sido verificada por la Cámara de Comercio. Los Proponentes deberán acreditar bajo las siguientes condiciones señaladas

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes Indicadores Financieros y en función del presupuesto oficial, así:



a) índice de liquidez

Estará determinado por el resultado obtenido de

Activo corriente

Pasivo corriente

CRITERIOS	CONDICIÓN
Liquidez igual o superior a 4,95	Habilita
Liquidez inferior a 4,95	Deshabilita

Lo anterior dado a que el índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

b) Nivel de endeudamiento

Se calcula teniendo en cuenta.

Pasivo Total

Activo Total

CRITERIOS	CONDICIÓN
Índice de endeudamiento igual o menor al 0,45	Habilita
Índice de endeudamiento mayor al 0,45	Deshabilita

El nivel de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

c) Razón de cobertura de intereses.

Se calcula teniendo en cuenta.

Utilidad operacional

Gastos de intereses

CRITERIOS	CONDICIÓN
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional de intereses
=>3,00 HABILITA	

La Razón de cobertura de intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

2.2.1. CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los siguientes términos:

Indicador	Fórmula	Indicador requerido
-----------	---------	---------------------



Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	($\geq$)0,28
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	($\geq$)0,15

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

2.2.2. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

✓ Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Para el caso de oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, deberán anexar Certificado de inscripción y clasificación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral

✓ Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El **FORMATO 8 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **FORMATO 8 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.



La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de [2024], acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **FORMATO 8 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el presente pliego

2.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el **FORMATO 5- EXPERIENCIA** para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente pliego cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

2.4. REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

La Entidad tendrá en cuenta como factor habilitante para la participación en el proceso de selección las condiciones de experiencia y cumplimiento de los proponentes señalados en el presente proceso de Selección Abreviada de subasta inversa, las cuales no otorgan puntaje y solo se verifican como HABILITACIÓN CUMPLE o NO CUMPLE.

2.4.1. PROPUESTA TÉCNICA O FICHA TÉCNICA:

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en la descripción contenida en las fichas técnicas, lo cual se acreditará mediante certificación suscrita por el proponente. Esto de conformidad con el Numeral 1º del Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante anotar, que la información contenida en las especificaciones técnicas de los bienes a proveer por medio de este proceso, no puede ser modificada en ninguna forma por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son las mínimas que exige la Entidad. Los funcionarios responsables de llevar a cabo la verificación técnica de las propuestas analizarán en cada caso la procedencia de solicitar aclaraciones respecto al contenido técnico de las mismas, verificando que no se permita la adición el mejoramiento de los ofrecimientos.

No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los oferentes que no sean en respuesta a las aclaraciones solicitadas por el comité.

2.5. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia debidamente certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP), consistente en mínimo tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya correspondido a la prestación del servicio de transporte escolar, y cuyo valor total expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación o suscripción de cada contrato sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, también expresado en SMMLV.

Todos los proponentes deberán estar inscritos y tener vigente y en firme para el momento del cierre del proceso- el Registro Único de Proponentes (RUP), en el cual se dé cuenta de lo antes señalado.

Los proponentes deberán acreditar mediante el certificado correspondiente, que el contrato con el que acredite la experiencia general se encuentra identificados en cualquiera de los siguientes códigos del clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel, como se muestran a continuación:

Ref	Código UNSPSC	Descripción
-----	---------------	-------------



1	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
---	----------	---------------------------------------

El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) Días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, o unión temporal o promesas de sociedad futura el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, por lo menos uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación UNSPCS exigida en el pliego de condiciones.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, el MUNICIPIO DE MOCOA verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme antes del cierre del presente proceso.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

En el caso de proponentes plurales, el integrante que aporte la experiencia no puede tener una participación inferior al cincuenta por ciento del total de la estructura plural. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en cuanto a la acreditación de la experiencia habilitante del consorcio o unión temporal

El resultado de esta verificación no dará derecho a puntaje y solo se calificará como **habilitada** o **no habilitada**.

LA ALCALDÍA DE MOCOA-PUTUMAYO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

Acreditación de experiencia

Los contratos presentados por los proponentes para acreditar experiencia deben estar registrados en el RUP, por lo que se deberá indicar o individualizar el contrato presentado en el proceso de contratación. Para la acreditación de esta experiencia se tendrá en cuenta la realización de servicios contratados con entidades públicas, y se anexarán los siguientes documentos:

- ✓ Copia del contrato, con sus respectivas actas, ya sea de recibo final o acta de liquidación.
- ✓ O, Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el contratante y acta de liquidación del contrato.



Los anteriores documentos, individual o conjuntamente deberán acreditar la ejecución contractual y deberán contener la siguiente información:

- ✓ Entidad contratante
- ✓ Número del contrato y fecha de suscripción
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Contratista
- ✓ Valor contratado
- ✓ Valor ejecutado
- ✓ Fecha de inicio
- ✓ Fecha de finalización

42

Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y que expide la certificación Dichas certificaciones deberán contener:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- d) Objeto del contrato.
- e) Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
- f) Si la certificación incluye varios contratos se debe indicar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos indicando en cada uno de ellos su valor individualmente.
- g) Calificación del servicio (Bueno o satisfactoria o su equivalente).
- g) Esta debe estar suscrita por quien expide la certificación.
- h) Deberán contener además dirección y teléfono en los que se pueda constatar su contenido.

En el caso de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se deberá anexar la copia de la carta de información, en caso de que los respectivos porcentajes de participación no se encuentren incluidos en los documentos oficiales (de la entidad pública).

a) Valoración de la experiencia

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial del proceso expresado en SMMLV)" Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de rutas, kilometraje, número de vehículos u otros porcentajes adicionales en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de los socios en el capital. No obstante, en caso de que los socios escindidos participen asociados en consorcios o uniones temporales, la experiencia resultante de la escisión se valorará teniendo en cuenta la regla señalada en el inciso anterior.

Los valores ejecutados y que se acrediten como experiencia, serán los establecidos en el certificado del RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.



Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

2.6. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar mediante documento suscrito por su representante legal si es persona por la persona natural que oferta, que bajo la gravedad de juramento cuenta con el siguiente personal:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA
RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN FLUVIAL Formación académica: Técnico, tecnólogo o profesional en áreas relacionadas con transporte, logística, navegación, operaciones fluviales, marítimas, portuarias, seguridad operacional o áreas afines. Experiencia general: Mínimo dos (2) años de experiencia laboral. Experiencia específica: Mínimo un (1) año de experiencia relacionada con transporte fluvial de pasajeros, operación o coordinación de embarcaciones, navegación fluvial o coordinación logística de servicios de transporte fluvial. Adicionalmente, deberá acreditar formación complementaria mediante curso, capacitación o certificación en al menos uno de los siguientes temas: seguridad fluvial, navegación, primeros auxilios, atención de emergencias, gestión del riesgo o seguridad y salvamento. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL Para cada integrante del equipo mínimo requerido, el proponente deberá anexar: a) Hoja de vida debidamente suscrita. b) Copia del documento de identidad. c) Copia del diploma y/o acta de grado correspondiente. d) Certificaciones o documentos que permitan acreditar la experiencia general y específica exigida. e) Certificados de los cursos, seminarios, diplomados o demás formación complementaria exigida. f) Carta de compromiso o disponibilidad suscrita por el profesional propuesto, mediante la cual manifieste su disponibilidad para participar en la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.	1
El Proponente deberá acreditar que cuenta con el siguiente personal idóneo para el desarrollo del contrato: COORDINADOR LOGÍSTICO: Formación académica: Profesional en ingeniería de transportes y vías. Experiencia general: Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la terminación y aprobación del respectivo pénsum académico, de conformidad con la normativa aplicable.	1



Experiencia específica: Mínimo seis (6) meses de experiencia como coordinador, director, supervisor logístico u operativo en contratos o actividades relacionadas con transporte escolar.

Formación complementaria: Deberá acreditar curso, seminario, diplomado o formación complementaria en tránsito y transporte, gestión de la calidad en el transporte, seguridad vial y manejo preventivo.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL

Para cada integrante del equipo mínimo requerido, el proponente deberá anexar:

- a) Hoja de vida debidamente suscrita.
- b) Copia del documento de identidad.
- c) Copia del diploma y/o acta de grado correspondiente.
- d) Certificaciones o documentos que permitan acreditar la experiencia general y específica exigida.
- e) Certificados de los cursos, seminarios, diplomados o demás formación complementaria exigida.
- f) Carta de compromiso o disponibilidad suscrita por el profesional propuesto, mediante la cual manifieste su disponibilidad para participar en la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

44

2.6. VEHÍCULOS OFERTADOS

El proponente deberá acreditar mediante documento original suscrito por el oferente persona natural o por el representante legal si es persona jurídica y bajo la gravedad de juramento, que cuenta con un parque automotor constituido (vehículos terrestres y botes) que se asignaran a los Municipios donde se prestará el servicio de transporte escolar y conforme a la necesidad respectiva, estos vehículos podrán ser entre buses, microbuses, busetas y botes, los cuales deben estar registrados y/o afiliados a una empresa de transporte legalmente constituida. No se requiere del arribo de documentos Individuales adicionales.

No obstante, lo anterior, de manera posterior al inicio del contrato y como requisito formal para suscribir el acta de inicio por parte del Supervisor e interventor designado por la entidad, deberá allegarse la documentación de los vehículos y sus respectivos respaldos (Vehículo auxiliar) con los cuales se pretende prestar el servicio en cada uno de los Municipios y conforme a las rutas dispuestas.

2.6.1. HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL

El proponente deberá acreditar que se encuentra legalmente habilitado y autorizado para la prestación de las modalidades de transporte requeridas para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

Para el componente de transporte terrestre, el proponente deberá aportar copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Transporte mediante el cual se encuentre habilitado para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para el componente de transporte fluvial, el proponente deberá aportar:

- a) Copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Transporte mediante el cual se le otorgue la habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros, en la modalidad que resulte aplicable al servicio objeto del presente proceso.



- b) Copia del permiso de operación vigente expedido por el Ministerio de Transporte para la prestación del Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros, cuando este sea exigible de conformidad con la modalidad y condiciones de operación autorizadas.
- c) Identificación de la embarcación ofrecida: El proponente deberá identificar de manera individual e inequívoca cada embarcación destinada a la ejecución del contrato, indicando como mínimo su nombre, matrícula o número de identificación, tipo de embarcación y capacidad autorizada de pasajeros. La información suministrada deberá coincidir con la contenida en la patente de navegación y demás documentos expedidos por la autoridad competente que se aporten con la oferta.

Los documentos aportados deberán permitir verificar que la embarcación identificada por el proponente corresponde efectivamente a aquella cuya disponibilidad se acredita para la ejecución de la respectiva ruta fluvial.

La habilitación y el permiso de operación deberán corresponder a la prestación del servicio público de transporte fluvial de pasajeros requerido por la Entidad y encontrarse vigentes en los términos establecidos por la normativa aplicable.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

2.6.2. RESOLUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

El proponente deberá aportar copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Transporte mediante el cual se encuentre fijada, ajustada o incrementada, según corresponda, su capacidad transportadora para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

La capacidad transportadora acreditada deberá encontrarse vigente y ser suficiente para soportar la disponibilidad de los vehículos requeridos para la ejecución del componente terrestre del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.6.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

El oferente deberá aportar copia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente que ampare al oferente contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora así:

Responsabilidad civil contractual:

- A) Muerte
- B) Incapacidad permanente
- C) Incapacidad temporal
- D) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios

El monto asegurable por cada riesgo debe ser superior a 100 SMLMV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. (servicio terrestre)

El monto asegurable por cada riesgo debe ser superior a 60 SMLMV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. (servicio fluvial)

Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

- a) Muerte o lesiones a una persona
- b) Daños a bienes de terceros



c) Muerte o lesiones a dos o más personas

El monto asegurable por cada riesgo debe ser superior a 100 SMLMV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

2.7. ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DEL PERSONAL

Para efectos de la presentación de la oferta, el proponente deberá aportar certificación suscrita por su representante legal en la que manifieste que cuenta con los planes, programas, manuales y protocolos que le resulten legalmente exigibles de acuerdo con su actividad y que se compromete a mantenerlos implementados y actualizados durante la ejecución contractual.

Respecto del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, cuando el proponente se encuentre legalmente obligado a su diseño e implementación, deberá acreditar su cumplimiento mediante el soporte, constancia o documento correspondiente, conforme a la regulación vigente y a los mecanismos establecidos por la autoridad competente.

La Entidad, a través de la supervisión del contrato, podrá requerir durante la ejecución contractual los documentos y soportes necesarios para verificar el cumplimiento efectivo de estas obligaciones.

2.7.1. Parque automotor – Vehículo postulados

Los vehículos ofrecidos serán identificados con el número de la placa, marca, fecha de matrícula inicial, capacidad, número licencia de tránsito y número tarjeta de operación, nombre y cédula del propietario o NIT y razón social del propietario, razón social y forma de vinculación al postulante, ya sea de forma individual o mediante propuesta asociativa.

Se debe anexar para cada vehículo, copia completa y totalmente legible de la licencia de tránsito, copia completamente legible de la tarjeta de operación en donde sean completamente legibles las características mencionadas y copia de la consulta en la página del RUNT donde se pueda apreciar claramente la fecha de matrícula del vehículo y su placa. La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte solicitará aclaración en caso de presentarse diferencias entre el Anexo y los documentos soporte para cada vehículo, los soportes de las copias de los documentos de cada vehículo deberán ser completamente legibles.

Además deberá disponer los proponentes que participen en forma individual, en unión temporal o consorcio con una capacidad transportadora exigida en el plan de rodamiento de la parte técnica del presente estudio, con los cuales bajo su responsabilidad prestaran el servicio de transporte, de conformidad con los lineamientos para la prestación de este servicio especial consignados en el decreto 0348 de 2015, donde se contemplan la condiciones para la prestación del servicio a menores de edad y podrán vincular a su parque automotor vehículos que cumplan con lo establecido, con lo señalado en el artículo 2.2.1.6.2.2 del decreto 431 del 14 de marzo de 2017

Para el cumplimiento de lo anterior las empresas podrán realizar convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte, según el art. 2.2.1.6.3.4 del decreto 431 del 14 de marzo de 2017.

OFERTA DE VEHÍCULOS. El proponente deberá entregar un listado de los vehículos ofrecidos, organizado según clase y placa, donde se relacione de cada vehículo:

- ✓ Placa. Marca.
- ✓ Línea. Modelo.
- ✓ Capacidad.
- ✓ Tipo de Combustible.
- ✓ Número de licencia de tránsito.
- ✓ Número tarjeta de operación.
- ✓ Nombre y cédula del propietario.
- ✓ Nombre, cédula y licencia de conducción del conductor.
- ✓ Junto con la oferta se anexará la correspondiente documentación indicada en este aparte.



FICHA TÉCNICA DEL PARQUE AUTOMOTOR. El proponente deberá adjuntar fotocopia de los siguientes documentos de los vehículos ofrecidos:

- ✓ Licencia de Tránsito.
- ✓ SOAT Vigente.
- ✓ Tarjeta de operación del vehículo.
- ✓ Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Gases del vehículo.
- ✓ Seguros de Responsabilidad Civil Contractual donde el monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona (Artículo 25 del Decreto 348 de 2015)

2.8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con la normatividad aplicable por tratarse de una Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, se tendrá como único criterio de evaluación el precio que será subastado respecto de aquellos oferentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes

Como la modalidad de selección abreviada se efectuará a través de subasta inversa, será la sumatoria de los precios unitarios de cada bien incluido IVA la base para la puja.

Para que sea válido, cada lance deberá reflejar un decrecimiento mínimo del 1% y cumplir con lo establecido el Decreto 1082 de 2015.



CAPITULO III.

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.6.3 del decreto 1082 de mayo de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto la administración municipal después de haber realizado la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los cuales se encuentra en el ANEXO al presente estudio.

48

3.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

La Matriz – Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsible, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al Proyecto o al Pliego de Condiciones definitivo.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza

3.2. INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo comercial	Entidades Estatales de nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
		Bienes y servicios \$204.659.000 COP	
Chile	Bienes y servicios \$818.781.000 COP	Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$900.659.000 COP
Alianza Pacífico	Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$388.921.000 COP	Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP
Perú		Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	
México	N/A	Bienes y servicios \$204.695.000 COP	Bienes y Servicios* \$397,535 USD
		Servicios de Construcción* \$10'335.931 USD	Servicios de construcción* \$12'721.740 USD
Canadá	N/A	Bienes y servicios \$241.786.000 COP	Bienes y servicios \$1.208.928.000 COP



Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Chile		Servicios de construcción	\$20.469.524.000 COP	Servicios de construcción \$38.687.607.000 COP
		Bienes y servicios	\$818.650.000 COP	Bienes y servicios \$900.515.000 COP
		Servicios de construcción	\$20.466.528.000 COP	Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP
		Bienes y servicios	\$834.620.000 COP	Bienes y servicios
Corea		Servicios de construcción	\$292.117.000 COP	\$1.669.240.000 COP
		Servicios de construcción	\$62.596.500.000 COP	Servicios de construcción
		(Aplica para departamentos)	\$20.865.500.000 COP	\$62.596.500.000 COP
		Bienes y servicios	\$818.600.000 COP	Bienes y servicios
Estados AELC		Servicios de construcción	\$532.090.000 COP	\$900.460.000 COP
		Servicios de construcción	\$20.465.000.000 COP	Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP
		Bienes y servicios	\$1.481.116.000 COP	Bienes y servicios \$752.599.000 COP
		Servicios de construcción	\$20.868.078.000 COP	Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios*	\$84.918 USD	Bienes y servicios* \$424.592 USD
		Servicios de construcción*	\$11'039.387 USD	Servicios de construcción* \$13'586.938 USD
		México	N/A	
		Triángulo Norte		
Unión Europea	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
		Bienes y servicios	\$818.660.000 COP	Bienes y servicios \$818.660.000 COP
		Servicios de construcción	\$532.129.000 COP	Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP
		Servicios de construcción	\$20.466.500.000 COP	Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP
		Bienes y servicios	\$818.660.000 COP	Bienes y servicios \$818.660.000 COP
		Servicios de construcción	\$20.466.500.000 COP	Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (<https://www.superfinanciera.gov.co>).

PLAZO MINIMO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS: Los acuerdos comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.



Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canada	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días ¹	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

La excepción 38 servicios de construcción no cobija los siguientes acuerdos comerciales con el Salvador.

(c) Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del presente manual.

Acuerdo Comercial	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú
Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
Costa Rica	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Estados AELC	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
Triángulo Norte	Guatemala El Salvador
Unión Europea	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

En consecuencia, las Ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos para todos los efectos del presente proceso, incluyendo el trato nacional aplicable en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, en la cual la evaluación de las ofertas se realiza exclusivamente por precio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015.

Este principio se aplicará en relación con los beneficios establecidos por la Ley 816 de 2003 para estimular la industria nacional, de acuerdo con lo cual los bienes y servicios originarios de los socios comerciales de Colombia recibirán el mismo trato nacional que los colombianos dentro del presente proceso.



**CAPITULO IV
GARANTÍAS**

4.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	[Alcaldía de Mocoa Putumayo] identificada con NIT 800102891-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME – GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y tendiendo los resultados del análisis del sector, la Entidad establece como criterio diferencial para las Mipyme domiciliadas en Colombia una condición menos gravosa respecto del valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para los proponentes que no acrediten la condición de Mipyme, la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse por el porcentaje establecido con carácter general en el presente pliego de condiciones.

Para los proponentes que acrediten la condición de Mipyme, el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta corresponderá al 5 % del presupuesto oficial del proceso.

La aplicación de este criterio diferencial no modifica los demás requisitos de la garantía, incluidos su vigencia, amparos, tomador, asegurado, beneficiario y demás condiciones establecidas en el presente pliego.



Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial será aplicable cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal.

4.2. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.															
Asegurado/beneficiario	[ALCALDIA DE MOCOA PUTUMAYO] identificada con NIT 800102891-6															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de su expedición. Artículo 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 del 2015. Deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>20% del valor total, del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.</td><td>Equivalente al 5% del valor total del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Equivalente al 10% del valor del contrato	Calidad del servicio	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Equivalente al 10% del valor del contrato	Calidad de los bienes	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de su expedición. Artículo 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 del 2015. Deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.	20% del valor total, del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.	Equivalente al 5% del valor total del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Equivalente al 10% del valor del contrato													
	Calidad del servicio	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Equivalente al 10% del valor del contrato													
	Calidad de los bienes	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de su expedición. Artículo 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 del 2015. Deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.	20% del valor total, del contrato													
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.	Equivalente al 5% del valor total del contrato.														



Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

A) GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[ALCALDIA DE MOCOA PUTUMAYO] identificada con NIT 800102891-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.



	5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [ALCALDIA DE MOCOA PUTUMAYO] identificada con NIT. 800102891-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

54

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.



CAPITULO V
CONDICIONES DE LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONTRATO

5.1. PLAZOS PARA LA CONSTITUCION DE GARANTIAS Y PAGO DE ESTAMPILLAS

Para su legalización y ejecución se requiere, por parte de EL MUNICIPIO, expedición del registro presupuestal, y aprobación de las garantías, y EL CONTRATISTA, se obligará constituir la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y deberá cargarse en la plataforma SECOP II

55

5.2. Vigilancia y supervisión:

La vigilancia, seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo del Secretario(a) de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Mocoa, o de quien designe el ordenador del gasto, quien ejercerá las funciones de supervisión de conformidad con la normativa vigente, el contrato y los documentos que integran el proceso de selección.

5.3. Indemnidad:

EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al Municipio de Mocoa de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por el o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen al Municipio sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.



CAPITULO VI

ANEXOS

1. Anexo 1 – Ficha Técnica
2. Anexo 2 – Pacto de Transparencia

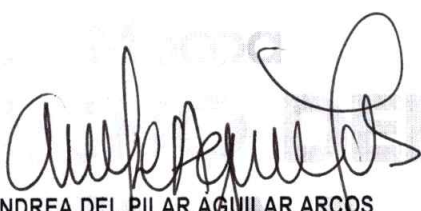
FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Propuesta económica
3. Formato 3-Aceptación especificaciones técnicas
4. Formato 4- Pacto de Transparencia y anticorrupción
5. Formato 5- Acreditación de experiencia habilitante
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 –Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
8. Formato 8 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
9. Formato 12-Factores de Desempate
10. Formato 13-Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades
11. formato 14-certificado no deudor de alimentos.
12. Formato 15- Declaración sobre multas y sanciones.

Atentamente,

Dado en el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.


CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ
Alcalde Municipio de Mocoa.


ANDREA DEL PILAR AGUILAR ARCOS
Jefe Oficina de Contratación Municipal